



Tandil, 20 de febrero de 2024

Sr. Secretario de Administración
Cr. Jose Luis Bianchini
Su Despacho

Por medio de la presente, elevo a Usted, para su consideración:

I.- Según lo establecido en los artículos 14 del Anexo I de la Resolución de Rectorado Nro. 1228/2023, se solicita la modificación de la Competencia para la emisión de los Actos Administrativos. El mismo, deberá quedar redactado:

ARTÍCULO 14: COMPETENCIA PARA LA EMISIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS.

Las autoridades con competencia para dictar los siguientes actos administrativos de:

- a) autorización de la convocatoria y elección del procedimiento de selección;***
- b) aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares;***
- c) aprobación de la preselección de los oferentes en los procedimientos con etapa múltiple;***
- d) aprobación del procedimiento de selección;***
- e) adjudicación;***
- f) declaración de desierto;***
- g) declarar fracasado;***
- h) decisión de dejar sin efecto un procedimiento***

Queda establecido de la siguiente forma:



| Competencia para la Emisión de Actos Administrativos | Hasta 100 M | Más de 100 M y hasta 400M | Más de 400 M y hasta 1600 M | Más de 1600 M |
|---|------------------------------|------------------------------|------------------------------|---------------|
| Autorizar convocatoria y elección de procedimiento de selección | Secretario de Administración | Secretario de Administración | Secretario de Administración | Rector |
| Aprobación de Pliegos de Bases y Condiciones | Secretario de Administración | Secretario de Administración | Secretario de Administración | Rector |
| Aprobación de la preselección de los oferentes en los procedimientos con etapa múltiple | Secretario de Administración | Secretario de Administración | Secretario de Administración | Rector |
| Aprobación Procedimiento, Adjudicación, Declarar desierto o fracasado | Secretario de Administración | Secretario de Administración | Rector | Rector |
| Dejar sin efecto procedimiento, | | | | |
| Establecer prórrogas, ampliaciones y disminuciones | | | | |
| Aplicar penalidades a oferentes, adjudicatarios o co-contractantes | Secretario de Administración | Secretario de Administración | Rector | Rector |

II – Según lo establecido en el artículo 34 del Anexo I de la Resolución de Rectorado Nro. 1228/2016, se solicita la modificación del Monto Estimado de los Contratos.

El mismo, deberá quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 34: MONTO ESTIMADO DE LOS CONTRATOS. Cuando el monto estimado del contrato sea el parámetro que se utilice para elegir al procedimiento de selección, se deberá considerar el importe total en que se estimen las



adjudicaciones incluidas las opciones de prórroga previstas y se aplicará la siguiente escala:

a) Contratación directa:

1.- Por trámite simplificado hasta CIEN MÓDULOS (100 M).

2.- Por monto más de CIEN MÓDULOS (100 M) y hasta CUATROCIENTOS MÓDULOS (400 M).

b) Licitación privada o concurso privado hasta MIL SEISCIENTOS MÓDULOS (1600 M).

c) Licitación pública o concurso público más de MIL SEISCIENTOS MÓDULOS (1600 M).

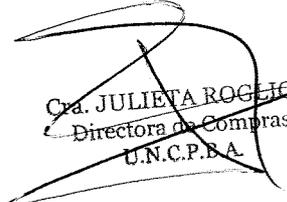
El procedimiento de selección elegido será válido cuando el total de las adjudicaciones, incluidas las opciones de prórroga previstas, no superen el monto máximo fijado para encuadrar a cada tipo de procedimiento de selección.

III- Según lo establecido en el artículo 35, del Anexo I de la Resolución de Rectorado Nro. 1228/2016 y de la Resolución de Rectorado Nro. 340/2022, se solicita la modificación del Valor del Módulo de \$ 10.000,00 a 30.000,00.-

El mismo, deberá quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 35: VALOR DEL MÓDULO. A los efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, el valor del módulo (M) será de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00).

Saludo a Usted muy atte


Dra. JULIETA ROGLICH
Directora de Compras
U.N.C.P.B.A.